

El Conde D. Juan de Salas heyor de paridad
 de las por no haver tenido conmoda agri-
 cion de expresada Carta en dicho Regam-
 to. Y Juramos haver echo fice Regas no.
 Segun nuestra Interdennal No N. mi. Ennos
 aca Señores Conexo, Justicia, y Noim. Enos
 Alla para duaprecacion de forma eno
 que sea digno No firmamos en dicho
 Villa de Mula a trece dias de mes de Julio
 mil seiscientos cinquenta y ocho años.
 em = och = q mil = 22 = quatro = 29 = Dest = diez mil
 ad = de = trece = tres = y = quatro = 5 = Juan = Vitor =
 de Mula Loria Alonso Robado =
 Pinero Garcia

Juan fernandez
 de Mula

Aprobacion

En la Villa de Mula en diez y seis dias del mes de
 Julio de mill e seiscientos e cinquenta y ocho años,
 los Señores D. Diego Antonio molina y molina
 de y Antio, Santhoriquet Alcalde ordinario,
 D. Salvador de Mula Alcalde de los indios de Ca-
 noy de Mula, D. Indio General, D. Thomas de M-
 por Pinero y Indio de Mula y Sanchez de Mula,
 y el Governador de Mula Mayor Capitul de
 del Consejo de Mula y Noim, dees wadha Villa
 exante Juntes en subyuntant, como con-
 de 10 y conitum bery u maia numero quin

